



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0103-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000707 (UT/24/00668)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
  - B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... 2
  - C. Ampliación de plazo ..... 3
- 2. Acciones del CT ..... 4
  - A. Competencia ..... 4
  - B. Análisis de la declaratoria y manifestación ..... 4
  - C. Consideraciones del CT ..... 7
  - D. Orientación a la persona solicitante ..... 13
  - E. Modalidad de entrega ..... 14
  - F. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 20
  - G. Fundamento legal ..... 20
  - H. Determinación ..... 20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Ricardo Mendez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000707
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00668
- f. **Información solicitada:**

1. *“Teniendo en cuenta que en este año 2024 se llevará a cabo una jornada electoral dentro del Estado de Chihuahua, en la cual se elegirán 22 Diputaciones de Mayoría Relativa, 11 Diputaciones de Representación Proporcional, 67 Presidencias Municipales, 67 Sindicaturas de Mayoría Relativa, 712 Regidurías. Me dirijo a ustedes en calidad de un ciudadano interesado en conocer el proceso de inscripción a las diversas candidaturas disponibles en las elecciones locales de Hgo. del Parral, Chih. , por lo tanto, envié la presente solicitud de información pública en virtud de conocer: I. PLAZOS O FECHAS LÍMITES: Me gustaría conocer cuál es el período de tiempo durante el cual se empiezan a aceptar las inscripciones y/o registro de los candidatos a las elecciones locales de Hgo. del Parral 2024, para los cargos de Sindicatura y Ayuntamientos (Presidente municipal y regidurías), así como también, la FECHA LÍMITE EN LA CUAL CONCLUIRÁ DICHO PLAZO (...)” (sic)*

2. *“(...) REQUISITOS PARA EL REGISTRO: Les agradecería que me proporcionaran una lista detallada de los requisitos necesarios para tener un registro válido como candidato, tanto de algún PARTIDO, como dentro de una COALICIÓN DE PARTIDOS o por la vía INDEPENDIENTE. Esto incluiría cualquier documentación, formularios o certificaciones que se deban presentar (...)” (sic)*

3. *“(...) INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS: Además, solicito amablemente que me indiquen la INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA ENCARGADA DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS para el registro como candidato para los cargos de Sindicatura y Ayuntamientos (Presidente municipal y regidurías). Lo cual permitirá evitar confusiones innecesarias (...)” (sic)*

4. *“(...) Plazo de campaña: Por último, también requiero conocer cuál será el PLAZO ESTABLECIDO bajo el cual se permitirá realizar una campaña electoral de promoción de un candidato. De antemano, me permito agradecer las atenciones que brinden a la presente solicitud de información pública (...)” (sic)*

**[Numeración propia]**

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), a la Dirección del Secretariado (**DS**),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEOE	09/02/2024 Dentro del plazo	15/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0108/2024	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> Puntos 1 al 4
2.	DS	09/02/2024 Dentro del plazo	16/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/065/2024	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Puntos 1 al 4
3.	UTVOPL	09/02/2024 Dentro del plazo	28/02/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Puntos 1 al 4
<b>Fecha de gestión más reciente: 28/02/2024</b>					

\* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

### C. Ampliación de plazo

El 6 de marzo de 2024, la UT notificó a la persona solicitante a través de la PNT, el Acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2024, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### 2. Acciones del CT

El 8 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente Resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

#### A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

#### B. Análisis de la declaratoria y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información es **inexistente**, o que no detentan atribuciones (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **declaratoria y manifestación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

### Puntos 1 al 4

1. “Teniendo en cuenta que en este año 2024 se llevará a cabo una jornada electoral dentro del Estado de Chihuahua, en la cual se elegirán 22 Diputaciones de Mayoría Relativa, 11 Diputaciones de Representación Proporcional, 67 Presidencias Municipales, 67 Sindicaturas de Mayoría Relativa, 712 Regidurías. Me dirijo a ustedes en calidad de un ciudadano interesado en conocer el proceso de inscripción a las diversas candidaturas disponibles en las elecciones locales de Hgo. del Parral, Chih. , por lo tanto, envié la presente solicitud de información pública en virtud de conocer: I. **PLAZOS O FECHAS LÍMITES:** Me gustaría conocer cuál es el período de tiempo durante el cual se empiezan a aceptar las inscripciones y/o registro de los candidatos a las elecciones locales de Hgo. del Parral 2024, para los cargos de Sindicatura y Ayuntamientos (Presidente municipal y regidurías), así como también, la **FECHA LÍMITE EN LA CUAL CONCLUIRÁ DICHO PLAZO (...)**” (sic)

2. “(...) **REQUISITOS PARA EL REGISTRO:** Les agradecería que me proporcionaran una lista detallada de los requisitos necesarios para tener un registro válido como candidato, tanto de algún **PARTIDO**, como dentro de una **COALICIÓN DE PARTIDOS** o por la vía **INDEPENDIENTE**. Esto incluiría cualquier documentación, formularios o certificaciones que se deban presentar (...)” (sic)

3. “(...) **INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS:** Además, solicito amablemente que me indiquen la **INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA ENCARGADA DE RECIBIR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS** para el registro como candidato para los cargos de Sindicatura y Ayuntamientos (Presidente municipal y regidurías). Lo cual permitirá evitar confusiones innecesarias (...)” (sic)

4. “(...) **Plazo de campaña:** Por último, también requiero conocer cuál será el **PLAZO ESTABLECIDO** bajo el cual se permitirá realizar una campaña electoral de promoción de un candidato. De antemano, me permito agradecer las atenciones que brinden a la presente solicitud de información pública (...)” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	Inexistencia con criterio <b>SO/007/2017</b> , emitido por el <b>INAI</b> <sup>1</sup> *	Si. El área señaló que, después de realizar una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, no encontró atribución alguna para	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 4 y 129 de la

<sup>1</sup> El área DEOE (puntos 1 al 4); declaró la **inexistencia de la información**, citando el **Criterio SO/007/2017** emitido por el INAI: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0103-2024**

		generar, recopilar o concentrar la información referente a la inscripción, registro, requisitos, plazos y fechas de registro de candidatos a cargos de elección.	LGTAIP; 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 130 de la LFTAIP; 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y 29 párrafo 3 del Reglamento.
<b>DS</b>	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad **</b>	Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que sugiere consultar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE Chihuahua), quien podría pronunciarse al respecto.  Atendiendo al principio de máxima publicidad remite ligas electrónicas para la consulta del sitio oficial web del IEE Chihuahua, así como el Acuerdo INE/CG446/2023 (con sus respectivos anexos).	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la LFTAIP; 106 y 109 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEEC); 68 del RIINE; y 28 numeral 10; 29 párrafo 3 del Reglamento.
<b>UTVOPL</b>	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad **</b>	Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada. Por lo que sugiere consultar al IEE Chihuahua, quien podría pronunciarse al respecto.  Atendiendo al principio de máxima publicidad remite ligas electrónicas para la consulta del portal "Norma-INE" y del sitio oficial web del IEE Chihuahua.	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 60 numeral 1 de la LGIPE; 73 párrafo 1 del RIINE; 270 y 272 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (REINE); y 29 párrafo 3 del Reglamento.

\* El área **DEOE** (puntos 1 al 4); declaró la **inexistencia de la información**, citando el **Criterio SO/007/2017** emitido por el INAI, por lo que se ha obviado el análisis.

\*\* El análisis de la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas: **DS** (puntos 1 al 4) y **UTVOPL** (puntos 1 al 4), estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

### C. Consideraciones del CT

#### Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DS** (puntos 1 al 4) y **UTVOPL** (puntos 1 al 4), indicaron que no detentan atribuciones para contar con la información relacionada con la inscripción, requisitos, plazos y fechas de registro de candidatos a cargos de elección popular en el estado de Chihuahua.

Por lo anterior, las áreas **DS** (puntos 1 al 4) y **UTVOPL** (puntos 1 al 4), manifestaron que el IEE Chihuahua, podría contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo que es importante señalar que los artículos 41 base V, apartado C de la CPEUM, establece lo siguiente:

#### **CPEUM**

##### **“Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...*

*(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...*

***(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:***

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;***
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

*En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:*

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

*Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (Sic)*

**[Énfasis añadido]**

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 60 y 104 de la LGIPE, y; 68 y 73 del RIINE.

### **LGIPE**

#### **"Artículo 60**

*1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:*

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) Las demás que le confiera esta Ley." (sic)*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

### **“Artículo 104.**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

**b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;

l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;

n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;

o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;

p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

q) *Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*

r) *Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (Sic)*

**[Énfasis añadido]**

### **RIINE**

#### **“Artículo 68.**

1. *La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*

a) *Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;*

b) *Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;*

c) *Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;*

d) *Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;*

e) *Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;*

f) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;*

g) *Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;*

h) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;*

i) *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;*

j) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;*

k) *Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;*

l) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;*

m) *Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;*

n) *Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;*

o) *Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;*

p) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*

q) *Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo; Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;

r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos;

s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;

t) Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;

u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;

v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y

w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma.” (Sic)

### “Artículo 73

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;

b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;

c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;

d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;

e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.” (Sic)*

La misma legislación establece las atribuciones con las que contarán las áreas **DS** (puntos 1 al 4) y **UTVOPL** (puntos 1 al 4), de las que no se advierte la obligación de contar con la información relacionada con la inscripción, requisitos, plazos y fechas de registro de candidatos a cargos de elección popular en el estado de Chihuahua, ya que podrían ser atribuciones conferidas al IEE Chihuahua, según lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C de la CPEUM; 60 y 104 de la LGIPE, y; 68 y 73 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

*Expedientes*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 6 de marzo de 2024 (15:57 horas). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto del IEE Chihuahua<sup>2</sup>, ya que dicho sujeto obligado podría contar con la información requerida.

**Conclusión:** Por lo vertido, el CT **confirma** la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DS** (puntos 1 al 4) y **UTVOPL** (puntos 1 al 4).

### D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia del IEE Chihuahua, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<sup>2</sup> Sitio oficial web del IEE Chihuahua: <https://ieechihuahua.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024



### E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1** al **7**, le serán remitidos por medio de la PNT.

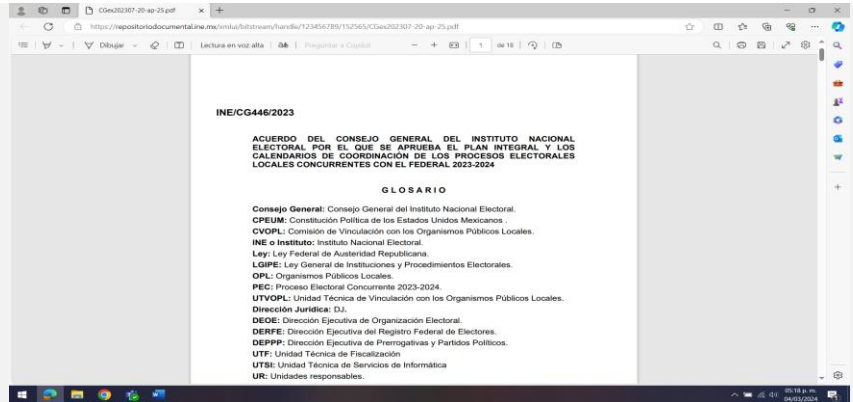
El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b><u>Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad).</u></b>
	<b>DEOE</b> 1. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0108/2024, mediante 1 archivo electrónico. <b>DS</b> 2. Oficio de respuesta número INE/DS/DAAT/065/2024, mediante 1 archivo electrónico. 3. Acuerdo INE/CG446/2023 (con sus respectivos anexos), mediante las ligas electrónicas: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf</a>
>>Continúa en la siguiente página>>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

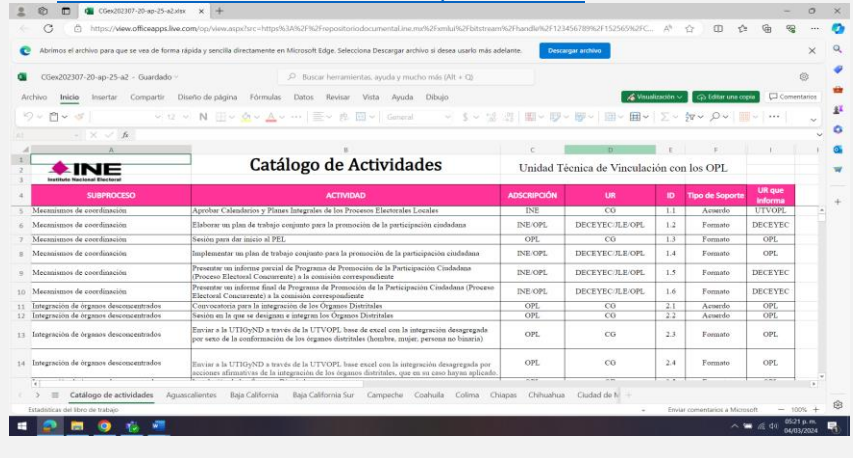
INE-CT-R-0103-2024



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-a3.pdf>



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-a2.xlsx>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0103-2024**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-a1.pdf>

**Aviso de conclusión de actividad**

Fecha del aviso: \_\_\_\_\_

Adscripción OPL / INE  
Unidad Responsable de reportar  
Nombre y cargo de quien informa

Subproceso  
ID  
Actividad  
Fecha de conclusión

Descripción del desarrollo y conclusión de la actividad  
(En caso de ser área central del INE, desglosar por entidad)

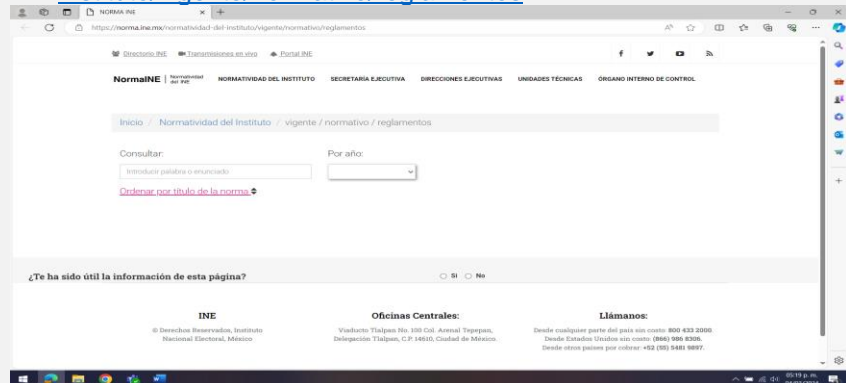
4. Portal Web del IEE Chihuahua, mediante las ligas electrónicas:  
[https://ieechihuahua.org.mx/\\_registro\\_de\\_candidaturas\\_2024](https://ieechihuahua.org.mx/_registro_de_candidaturas_2024)



UTVOPL

5. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.  
6. Portal web “Norma-INE”, mediante la liga electrónica:

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0103-2024

7. Portal Web del IEE Chihuahua, mediante las ligas electrónicas:  
<https://ieechihuahua.org.mx/>



**Formato disponible**

- 3 archivos electrónicos.
- 7 ligas electrónicas.

**Modalidad de Entrega**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 7, así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT.

**Modalidad de entrega alternativa.** - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 7, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

**La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.**

No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

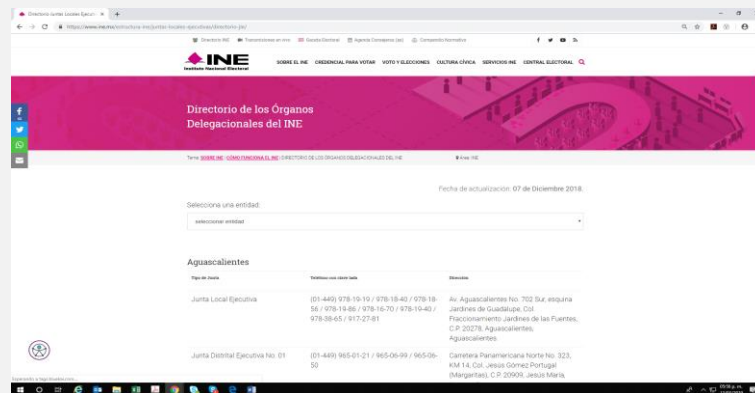
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa (respecto a los oficios de respuesta):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

	<p>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></p> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p><b>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</b></p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p><b>Nota:</b> Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

<b>Plazo para disponer de la información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A y 41 base V, apartado C de la CPEUM; 1, 4, 29, 44 fracciones II y II, 132, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 56, 60 y 104 de la LGIPE; 6, 65 fracciones II y III, 130, 135, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 106 y 109 de la LEEC; 47, 68 y 73 del RIINE; 270 y 272 numeral 1 del REINE; y 4, 24 párrafo 1, fracción II, 28 numeral 10, 29 párrafo 3, 30, 32, 34 y 38 del Reglamento, se emite la siguiente determinación:

### H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública y máxima publicidad.** Se ponen a disposición las respuestas emitidas por las áreas **DEOE, DS y UTVOPL**, consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DS y UTVOPL**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

**Tercero. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante el IEE Chihuahua, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas DEOE, DS y UTVOP, por la herramienta electrónica correspondiente.

### ***Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>3</sup>***

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede

---

<sup>3</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0103-2024**

realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0103-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000707 (UT/24/00668).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."





